



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente



A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a veinte de ~~junio~~ ^{julio} de mil novecientos se-
tenta y siete.

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común,
con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasifica-
ción de los montes denominados: FORAL DE OUTOMURO, -----

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de
comunidad germánica a los vecinos de OUTOMURO, en el municipio de Car-
elle.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó
la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis
"mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio his-
tórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación
al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración
Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son clara-
mente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es
pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque
tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprove-
chamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus be-
neficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia
a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha
se acordó iniciar expediente para la clasificación
de los montes de referencia, designando como instructor a Don Nemesio Barja
Alvarez ----- quién aceptó el cargo y procedió a su
tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la
Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corpo-
raciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del
Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente
de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Inge-
niero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y
en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

tura y que son sus convecinos...". relacionando a continuación dichos enfiteutas representados. Por lo que las inscripciones que pueda haber efectuado el Ayuntamiento en Registros o ^{en} ~~en~~ tarios de tal monte como propio carecen de virtualidad al no constar título de adquisición ni expediente contradictorio sobre tal dominio; así como los actos de disposición sobre los aprovechamientos del monte no tienen otro carácter que el de meros actos de administración para suplir la falta de capacidad jurídica de la comunidad vecinal.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: CALSIFICAR el monte denominado FORAL DE OUPOMURO, con una extensión superficial de 210 has. y cuyos linderos son N. con monte comunal del pueblo de Seixadelos y monte del Rey de herederos de Manuel Rodríguez; E. con monte Gueral de Arriba, herederos de José Peireiro y otros, y camino a Babuz y al Puente; S. con camino público a Mundil y herederos de Francisco Rivera, José Feijoo y Benito y Martín Bugallo; O. con Montes de Carregal y Seixadelos; como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos de OUPOMURO, en el municipio de Cartelle. Incluyéndolo en la relación de montes vecinales del citado Ayuntamiento.

Exclúyase del Catálogo de montes de Utilidad Pública en el que figura con los números 75-A y 76-A.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

[Handwritten signatures and scribbles]

Prov.	Munic.	Categoría Prop.	Nº Monte
OR	21	5.6	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de OUTOMURO están formados por varias parcelas, "GANDARA CARBALLEIRA" en el N. y N.E. del término vecinal, "CABADA" en el S., y "REVOLTA Y CURRELOS" en el N.O.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes uniformes y relativamente suaves.

Tienen accesos por la carretera de Celanova a Barrial y por las pistas a La Seaba hacia el N., y hacia Mundil y Grijó (Ramiranes) hacia el S.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 78 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Término y monte de Seijadelas y monte de La Teijaira.

E.- Término y monte de Guesal de Arriba y término de Sabuz.

S.- Términos de Nogueiró.

O.- Término y montes de El Carregaá.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Según lo dicho en 3.3, siguiendo líneas de marcos y alarres.

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.	N.º monte
OR	21.	5.6	1

Ref. * Índice

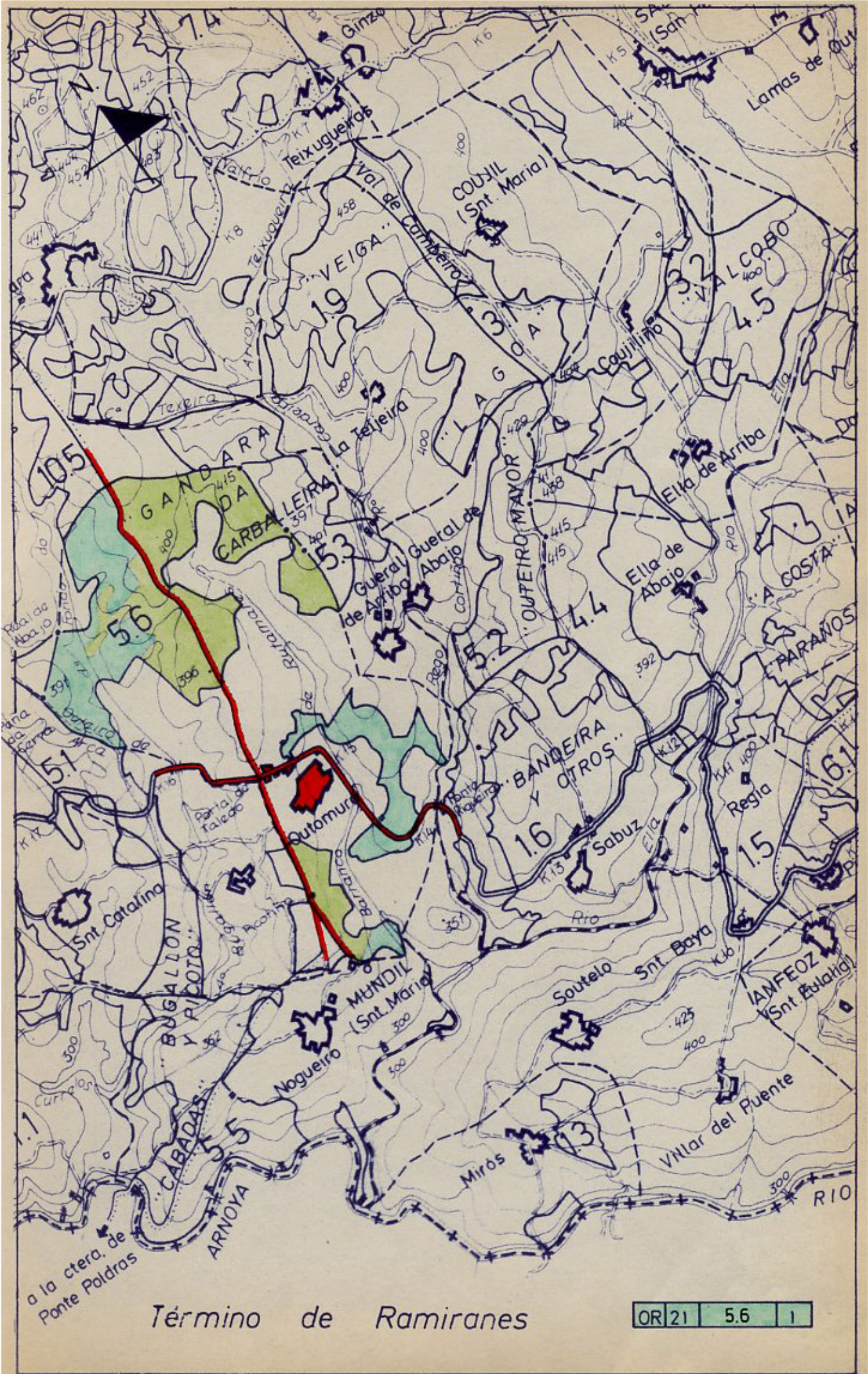
CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial de los mismos en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Término de Ramiranes

OR 21 5.6 1